

En la Villa de Puebla en veinte y tres  
dias del mes de Abril del año de mil setecientos y dos  
Vintas y nueve años. Por mandado de los señores condes  
Justicia y Desamortimiento de las Indias. Puntos  
En las Causas del Curato Como lo acordaron  
y haauer sus señores don Pedro de Blaya y don  
garcia de minicencia & M. F. don Donato de Blaya  
procurador que se usaron en forma y tiene nombre de  
adho. F. don Pedro y Bartolome de diez años  
mo al calde hereditario = don Pedro Palcazel  
don Antonio Carrizo = don Juan de Calcazel  
Rias = Pedro de = don Martin fernandez de la ha  
bedros Jurado = don Juan Torique Alguacil  
mayor Oficial de dicho conde de mayor par  
te de = Excecion que por quanto sin embargo  
de hauer se acordado el dicho conde de minicencia  
hincio para de de proximo sea Cuditor a la de  
la chancilleria de la Real de la Praga de la  
dar de la de feno en Ocaion de el pleito que la villa  
de pliego tiene puesto a vista en Ocaion de la ampli  
acion de los minicencia que en dicho punto se prisen  
de lo qual se suspendio de hauer dicho carta  
de don Juan Torique Cuditor Procurador  
de dicha Villa en dicha Real chancilleria en que  
ya sin embargo no hauer de Cuditor en  
dicha Ocaion por haber se de minicencia se pasara a  
quien tiempo para ver los autos por hauer una buena  
breve garantiendo a la Realidad de esta Villa  
Jueces de los sus pendiidos de sus pendiidos el de  
onido dinero para los gastos que se o frizen a efecto  
lo referido de que ay carta de dicho pro Curador en  
que dice los gastos que se han hecho de don Juan

